SE CREA LA 5ta. SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LEY DE 15 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Crease la 5ta. Sección Municipal con asiento en el Cantón Patacamaya de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2^a.- La jurisdicción de esta Sección Municipal comprende la de los cantones: Chiarumani, Viscachani, Iquiaca de Umala, Culta Arajllanta, Granja Experimental Ganadera, ex Hacienda Taypillanga, Pusuta, Colchan y Chacoma.

ARTICULO 3ª.- De acuerdo al artículo 6ª del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la delimitación de la nueva sección municipal, correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Ciro Humboldt, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.